

INFORME SECRETARIAL: Medellín, julio veintitrés de dos mil veinte. En la fecha se deja constancia que en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, JULIO VEINTITRÉS DE DOS MIL VEINTE.**

Radicado:	05001-40-03-005-2019-00456-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía sin Sentencia
Demandante:	Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama
Demandado:	Consortio Moras y otros
Asunto:	Termina proceso por pago total de la obligación
Auto:	202

Cumplido lo requerido por el despacho en auto del 11 de febrero de 2020, de conformidad con los memoriales visibles a folios 134 y 140 que anteceden, a través de los cuales la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de lo adeudado, incluidas las costas procesales, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que instauró la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA**, en contra del señor **CONSORCIO MORAS; JORGE IVÁN MORA RESTREPO y MORA INGENIEROS S.A.S.**

SEGUNDO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RESTENCIÓN** de los dineros que posean los demandados **CONSORCIO MORAS; JORGE IVÁN MORA RESTREPO y MORA INGENIEROS S.A.S.**, en las cuentas de ahorros o corrientes, depósitos bancarios y CDTs en el Banco **BANCOLOMBIA**, el cual fue

comunicado mediante el oficio No.3646 del 7 de noviembre de 2019.
Oficiese en tal sentido.

Como no se consignaron títulos judiciales producto del embargo decretado, en caso de constituirse luego de terminado el proceso, se le devolverán a quien le hubieran sido retenidos.

TERCERO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.